ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en materia de podología, diabetes y pie diabético;* al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud, busca garantizar que todas las personas logren crecer y desarrollarse adecuadamente; así mismo, que vivan en un ambiente con estándares mínimos de bienestar, lo cual se logra cuando el estado es capaz de otorgar condiciones como el acceso a profesionales de la salud, medicamentos, alimentación, educación, así como servicios preventivos que contribuyan a conservar una vida sana.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], establece que "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…*"

[1] https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por cuanto hace al derecho a la salud en nuestro país, este se encuentra garantizado por el artículo cuarto de la Constitución Política Federal, al establecer que "*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...*"

Si bien, el derecho a la salud ha encontrado importante respaldo jurídico y han existido esfuerzos por parte del Estado para salvaguardar la integridad de las personas, esto no ha sido suficiente, ya que desde hace mucho tiempo una pandemia silenciosa, pese a no ser causada por una enfermedad transmisible, ha ido ganando terreno, ya que ha encontrado un campo fértil en los malos hábitos alimenticios y en la poca o nula actividad física que, peligrosamente, se ha normalizado.

En México, de acuerdo a los datos de la Federación Internacional de la Diabetes[2], ocupamos el octavo lugar en el mundo en incidencia de este padecimiento, a la par, el Gobierno Federal al mes de noviembre de 2022, dio a conocer que en nuestro país viven 12.4 millones de personas con diabetes tipo I, II o gestacional, que puede ocasionar daños irreversibles en la vista, el riñón o la piel[3]. Tan solo en el año 2018, se reportaban 8 millones 542 mil 718 casos, lo que significa que, en tan solo poco más de dos años, se registraron alrededor de 4 millones de nuevos diagnósticos.

De acuerdo a la misma fuente, la diabetes mellitus o diabetes tipo II es la más común en personas mayores de 60 años; sin embargo, puede presentarse a

[2] https://www.gob.mx/profeco/documentos/14-de-noviembre-dia-mundial-de-la-diabetes-319474?state=published

[3] https://www.gob.mx/salud/prensa/547-en-mexico-12-4-millones-de-personas-viven-con-diabetes?idiom=es

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cualquier edad, ya que 10.3 % de la población de 20 años o más tiene un diagnóstico previo de diabetes[4]. Esta enfermedad se manifiesta cuando el páncreas no produce insulina suficiente o el organismo no la utiliza eficazmente para regular el azúcar en la sangre. La diabetes tipo I, se presenta en la niñez o la juventud y, la gestacional, se desarrolla debido a hormonas asociadas al embarazo y la provocada por medicamentos esteroides que incrementan la glucosa.

En 2021, el 13 % de las defunciones en el país fueron a causa de la diabetes mellitus, con un total de 140 mil 729 decesos, en su mayoría de adultos mayores. Por entidad federativa, Tlaxcala se colocó en el tercer lugar con el mayor número de decesos a causa de diabetes con el 14.5 %, solo por detrás de Puebla que presentó una tasa de mortalidad del 15.7 % y de Veracruz que presentó el 15.6 %[5].

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha afirmado que entre los pacientes que viven con diabetes, el desarrollo de úlceras del pie representa un enorme riesgo de provocar discapacidad y en el peor de los casos la muerte, además de los grandes costos sustanciales que impactan a la economía familiar si no se previene o controla efectivamente[6].

El pie diabético, se entiende como la alteración de la estructura anatómica y funcional de la extremidad, a causa de hiperglucemia constante y sostenida en el organismo, lo que genera cambios a nivel neurológico y vascular; asimismo, se encuentra asociado a un factor detonante que va a formar una úlcera en el pie[7].

---

[4] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DIABETES2022.docx
[5] Ídem
[6] https://mgyf.org/wp-content/uploads/2017/revistas_antes/V3N10/V3N10_289_292.pdf
[7] https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2022/con224e.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo a diversos estudios[8], las personas con diabetes tienen una probabilidad del 15 al 25 por ciento de desarrollar una úlcera de pie diabético y una tasa de recurrencia del 50 al 70 por ciento durante los siguientes cinco años de ocurrida la primera; así mismo, los pacientes con úlceras recurrentes requieren amputación en un 71 al 85 por ciento de los casos, lo cual significa que las personas con diabetes tienen al menos 10 veces más probabilidades de sufrir una amputación. La OMS estima que, cada 30 segundos, se pierde una pierna en el mundo, lo que significa más de 2 mil 500 extremidades al día.

La amputación causada por el pie diabético, conlleva una reducción en la calidad de vida, así como cambios importantes en el ámbito social y laboral. Muchos pacientes necesitan asistencia especial o ser hospitalizados debido a enfermedades causadas por la limitada inmovilidad; además, después de una primera amputación, el riesgo de perder la otra pierna aumenta del nueve al 17 por ciento durante el primer año y del 25 al 68 por ciento durante los tres a cinco años posteriores. También existe una alta tasa de mortalidad después de una amputación, cerca del 50% de probabilidad de que esto ocurra en los cinco primeros años y del 61% hasta los siete primeros años[9].

En México, de los años 2012 a 2018, las amputaciones por pie diabético se incrementaron en un 7% según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019 (ENSANUT)[10], ocho de cada 10 amputaciones en el país son causadas por complicaciones de la diabetes mellitus, que cuestan tanto al país como a las familias entre 85 y 120 mil pesos[11]; sin embargo, los costos terminan siendo completamente superiores a los formalmente estimados, ya que se adquiere una

[8] https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2529-850X2022000200005
[9] Ídem
[10] https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_informe_final.pdf
[11] https://www.inaoep.mx/noticias/?noticia=491&anio=2017

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

discapacidad permanente que limita la movilidad, dificulta trabajar, requiere la adquisición de muletas, sillas de ruedas, prótesis u otros apoyos, o bien, imposibilita definitivamente a la persona a valerse por sí misma.

Por lo anterior, se estima que, todas las personas con diabetes deben acudir continuamente al podólogo, ya que de esta manera existen altas probabilidades de prevenir complicaciones en las extremidades, no solo a través de la higiene y el adecuado corte de las uñas, sino que bajo una estricta vigilancia podológica, se pueden determinar las anomalías en la marcha que provocan callosidades o hiperqueratosis, así como la presencia de deformidades en los pies y sus alteraciones biomecánicas que, una vez atendidas mediante aparatos ortopédicos u otros tratamientos, previenen la aparición de úlceras, principal síntoma visible del pie diabético.

Podemos definir a la podología, como aquella rama de la actividad médica que se ocupa del tratado o estudio del pie del paciente sano, así como de las afecciones estructurales y funcionales del mismo. Su actividad comprende acciones de identificación, prevención, tratamiento, pronóstico y atención que conduzca a lograr el bienestar del pie de los pacientes y las manifestaciones sistémicas relacionadas[12].

Por ello, el podólogo tiene un papel sumamente importante aun y cuando ya exista la presencia de úlceras en los pies, ya que al prescribir el tratamiento adecuado se logra la descarga de presión de la herida y, mediante desbridamiento, procede a la eliminación del tejido necrótico y de la carga bacteriana en la lesión, lo que contribuye a disminuir la infección, el dolor, olor y prevenir la amputación.

---

12 https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/597/676/c78/597676c78c19f848364072.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sin duda, la intervención de los podólogos resulta crucial y determinante en las fases mas avanzadas de la diabetes, ya que una cultura de la prevención mediante pequeños cambios en el cuidado diario de los pies, así como un diagnóstico a tiempo nos permite no solo generar ahorros importantes al Estado y a las familias que acceden a los servicios de salud, sino que garantiza sostener una adecuada calidad de vida y evita el sufrimiento y desesperación de la persona y de quienes lo rodean, a encontrar en la amputación la única esperanza de salvar su vida.

Por ello, a fin de aminorar el alza en los casos de diabetes de México, así como para disminuir la perdida de extremidades y sacar a Tlaxcala de entre los primeros tres lugares en mortandad nacional, a través de la presente iniciativa, se propone reconocer la importante labor de los podólogos, quienes, como profesionales de la salud, son indispensables en la prevención y atención de una de las principales complicaciones de la diabetes mellitus.

Así mismo, se propone integrar en la Ley de Salud del Estado, previsiones para que en el ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, se considere la divulgación permanente de las medidas básicas de prevención, diagnóstico y tratamiento de la diabetes, la que deberá incluir información sobre las medidas de prevención, atención oportuna y tratamiento del pie diabético; el fomento de actividades deportivas y de acondicionamiento físico con la intención de disminuir estos padecimientos, así como la formación de un comité de expertos, que a través de las Secretarías de Salud y de Educación del Estado, se ocupen de la prevención y el diagnostico entre los estudiantes del Estado.

Por último, a fin de aumentar la capacidad operativa de la presente iniciativa, se propone facultar a las autoridades en la materia a celebrar convenios de colaboración con otras autoridades estatales, municipales e iniciativa privada que permitan cumplir con los objetivos planteados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman la fracción II del artículo 110, el segundo párrafo del artículo 118, la fracción III del artículo 145, el segundo párrafo del artículo 174 y se adiciona el artículo 174 BIS, todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

ARTICULO 110.- La atención del adulto y del adulto mayor tiene carácter prioritario, y comprende las acciones siguientes:

I.- ...

II.- Proporcionar acceso oportuno y gratuito a tratamientos de cáncer cérvico uterino o de mama, cáncer de próstata, obesidad, hipertensión arterial **y diabetes mellitus, que incluirá las medidas de prevención y atención del píe diabético;**

III.- ...

...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTICULO 118.- ...

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, **podología,** bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

ARTÍCULO 145. ...

I y II ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **obesidad, enfermedades cardiovasculares, diabetes,** salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, salud reproductiva, riesgos de automedicación, prevención de la drogadicción, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, cuidado del medio ambiente, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

ARTICULO 174.- ...

Son motivo de notificación a la autoridad sanitaria más cercana los siguientes padecimientos o defunciones de enfermedades no transmisibles: fiebre reumática aguda, hipertensión arterial, bocio endémico, **obesidad,** diabetes mellitus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

indicando si se ha desarrollado pie diabético, así como enfermedades **cardiovasculares**, enfermedades cerebro vasculares, asma, cirrosis hepática, intoxicación por plaguicidas, intoxicación por ponzoña de animales, intoxicación por picadura de alacrán, anencefalia, cáncer cérvico uterino, intoxicación por picadura de abeja africanizada, efectos indeseables de las vacunas y/o sustancias biológicas y urgencias epidemiológicas.

ARTICULO 174 BIS.- Tratándose de la diabetes mellitus, las acciones de prevención y control a que hace referencia el artículo 173 de la presente Ley, deberá incluir las siguientes medidas :

I. Priorizar la divulgación permanente de las medidas básicas de prevención, diagnóstico y tratamiento, a través de las instituciones públicas de salud y en medios masivos de comunicación;

II. Con el apoyo de profesionales en la materia, incluir información sobre las medidas de prevención, atención oportuna y tratamiento del pie diabético.

III. La instrumentación de actividades deportivas y de acondicionamiento físico que contribuyan en la lucha contra la diabetes, la obesidad y las enfermedades cardiovasculares;

IV. La formación de un comité de expertos, que a través de las Secretarías de Salud y de Educación del Estado, realicen visitas periódicas a las instituciones educativas de todos los niveles, con el fin de prevenir la obesidad y la diabetes entre la población estudiantil y personal docente;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Celebrar convenios de colaboración con autoridades estatales, municipales e iniciativa privada, para el cumplimiento del presente artículo, y

VI. Las que determinen las autoridades de salud del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33